

MOCIONES LABORALES COVID-19 ¿SON LAS MEJORES POLÍTICAS PÚBLICAS?

- La pandemia ha puesto a prueba la capacidad de nuestro país para administrar las diferentes urgencias, que incluyen desde la carrera frenética para adquirir ventiladores y vacunas, hasta ir en ayuda de las familias que han perdido su fuente de ingreso. En esa diversidad de urgencias el balance ha sido positivo y así lo destacan analistas internacionales.
- Además de las acciones del Gobierno, se han planteado numerosas mociones parlamentarias que contienen diversas propuestas como la postergación de pagos, retiro de fondos previsionales y la creación de nuevos impuestos. En dicho contexto, se han presentado dos mociones parlamentarias que disponen medidas de protección para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la crisis sanitaria. Las iniciativas contienen propuestas redundantes, como es la obligación de crear un protocolo de seguridad sanitaria; y propuestas complejas que requieren de mayor análisis, como es la creación de un seguro de salud y vida para una enfermedad en particular.

La pandemia generada por el Covid-19 en nuestro país ha causado estragos en diversos ámbitos, desde el sanitario, con más de 16.000 fallecidos y cientos de personas que debieron sufrir hospitalizaciones complejas, hasta el económico, con 1,8 millones de empleos destruidos y una caída histórica de la producción. La autoridad ha desplegado un abanico de políticas para enfrentar cada una de estas consecuencias, que van desde la carrera frenética para adquirir respiradores y vacunas hasta la transferencia de montos sustanciales de dinero a los afectados, tanto familias, como pequeñas empresas.

En este contexto, se tramitan en el Congreso Nacional dos proyectos de ley que disponen medidas de protección para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la crisis sanitaria. El primero, correspondiente a los Boletines N°s 13.600-13 y 13.743-13, refundidos, establece que durante el período de vigencia de la alerta sanitaria, esto es hasta junio del presente año, las empresas tienen la obligación de elaborar un “Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 y crea un seguro de salud individual, de carácter obligatorio y de cargo del empleador, sólo para casos de contagio por Covid-19. Éste debe tener un valor máximo de 0,42 UF por trabajador, incluidos los impuestos, además de

contemplar una indemnización en caso de fallecimiento del trabajador producto del Coronavirus por un monto de 180 UF.

El segundo proyecto (Boletín 13.755-13) establece la presunción que el Covid-19 es una enfermedad de origen laboral, lo que implica que los Organismos Administradores del seguro de la Ley N° 16.744, asuman los costos asociados. Esto es, principalmente, las mutualidades y el Instituto de Seguridad Laboral.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD

En relación con la obligación relativa al protocolo de seguridad sanitaria laboral, existen ya numerosas directrices al respecto, tanto en Chile como en el extranjero. Así es como en el caso de Nueva York¹ se elaboró una guía para reabrir cada una de las actividades productivas a partir del cumplimiento de 7 parámetros sanitarios que consideran elementos como la reducción de la ocupación de camas UCI, capacidad de trazar los contagios y de testeado diario, entre otros. Al cumplirse los 7 parámetros sanitarios se da luz verde a la Fase 1, en donde se permite la apertura del sector de la construcción, ventas al por mayor, manufactura y comercio minorista, donde se debe pasar a retirar los productos. Cada uno de esos sectores debe cumplir con 5 parámetros para la autorización de apertura, lo que en el caso de la construcción incluye la distancia física, equipos de protección, limpieza e higiene y comunicación.

En el caso de Chile, el plan “Paso a Paso Laboral” contiene una guía de las medidas de cuidado que se deben tomar en el trabajo para evitar contagios. En la sección “Infórmate” se puede observar una serie de documentos con recomendaciones realizadas tanto por la autoridad sanitaria, como por la Dirección del Trabajo y los Organismos Administradores del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales (ISL, ACHS, MUTUAL e IST). De los documentos anteriores, el “Protocolo Nacional Modo Covid de Vida” es obligatorio para las empresas y establece las medidas mínimas de convivencia y prevención establecidas por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 591 del 23 de julio del presente año².

De esta manera, nuestro país ya cuenta con la regulación buscada por el proyecto de ley, así como con los mecanismos de fiscalización.

¹ www.forward.ny.gov

² Adicionalmente, el Formulario Único de Fiscalización (FUF) y el “Protocolo de Actuación en el lugar de trabajo Covid 19” consagran también medidas obligatorias para las empresas.

SEGURO COVID

El proyecto establece la creación de un seguro obligatorio³ en favor de los trabajadores del sector privado con contratos sujetos al Código del Trabajo y que estén desarrollando sus labores de manera presencial, total o parcialmente, de un valor máximo de 0,42 UF (\$ 12.210 aproximadamente) por trabajador, que debe ser contratado por el empleador, para financiar o reembolsar los gastos de hospitalización y rehabilitación de cargo de los trabajadores, asociados a la enfermedad Covid-19. Además, contempla una indemnización en caso de fallecimiento por Covid-19 (180 UF).

En la actualidad, si el trabajador es afiliado a Fonasa, la cobertura por Covid-19 es igual que con el resto de sus atenciones, es decir, según la cobertura que le entregue su plan de acuerdo a su tramo en la red pública. Existen cuatro tramos en Fonasa dependiendo del nivel de ingresos⁴: A, B, C y D. Para el tramo A y B y para las personas C y D que tengan más de 60 años, atenderse en la red pública es gratis. Para los tramos C y D que sean menores de 60 años, la bonificación en la red pública es de un 90% y un 80%, respectivamente⁵.

En el caso que el paciente ingrese al recinto de salud pública -que le corresponde según su domicilio-, podrá ser atendido ahí o derivado a otro establecimiento (si es que el hospital no tuviera capacidad para atenderlo), traslado que decide efectuar o no la Unidad de Gestión Centralizada de Camas (UGGC) del Ministerio de Salud (Minsal). Si lo derivan a una clínica tendrá la misma cobertura que hubiese tenido en el hospital público.

Si el trabajador es afiliado a una Isapre, rige la cobertura acordada de cada persona, según su plan de salud, pudiéndose usar la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas (CAEC) y que ahí lo trasladen a un prestador preferente.

³ Sólo para los trabajadores del sector privado, sujetos al Código del Trabajo y que estén desarrollando sus labores de manera presencial (total o parcial) y que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Afiliados a FONASA en los grupos B, C y D, siempre que se atiendan bajo modalidad de atención institucional.
b) Cotizantes de una Institución de Salud Previsional que se atienda en la red de prestadores CAEC.

⁴ Grupo A para personas sin ingresos y migrantes. Grupo B con ingreso de hasta \$319 mil. Grupo C con ingreso desde \$319 mil a \$465,7 mil y Tramo D con ingresos por sobre \$465,7 miles mensuales. Si los de grupo C y D tienen más de 3 cargas familiares pasan al grupo anterior.

⁵ <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/hospitalizados-por-covid-quien-paga-la-cuenta/THC5ZFBVRNF23DCVKPZQ4CT45M/>

En el seguro propuesto se establece una tarifa máxima de 0,42UF, por lo cual es necesario conocer la memoria de cálculo para determinar dicho precio máximo, para concluir si el monto recaudado por las empresas aseguradoras logra cubrir los siniestros. Asimismo, poder determinar los subsidios cruzados que ello implicaría ya que es posible que los jóvenes estén sobreasegurados y lo contrario ocurra con los de mayor edad con enfermedades preexistentes. Asimismo, dado que el copago en Fonasa es más bajo que en Isapres, así como el arancel mismo de la atención, es probable que parte importante de los recursos se destinen a financiar el copago de los afiliados a una Isapre.

Adicionalmente, este seguro contiene algo inédito para las coberturas de salud, ya que contempla un seguro de vida por 180 UF. Aunque este nuevo seguro solo tiene vigencia mientras rija el estado de alerta sanitaria, establece un precedente que podría crear una serie de seguros complementarios al margen de la estructura vigente en donde la red de cobertura permite enfrentar el costo del siniestro de salud, así como la licencia médica correspondiente. Ese costo adicional de cargo del empleador, junto a la presión para elevar la cotización tradicional de salud y de pensiones elevaría el costo de contratar de manera significativa, fomentando así lamentablemente el empleo informal.

PRESUNCIÓN DEL COVID COMO ENFERMEDAD DE ORIGEN LABORAL

La moción parlamentaria (Boletín 13.755-13) tiene por objeto modificar la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, añadiendo un nuevo artículo transitorio con el objeto de establecer por ley que la enfermedad Covid-19 se presumirá como enfermedad de origen laboral, salvo prueba de lo contrario.

No es correcto calificar como enfermedad de origen laboral a patologías que afectan a la población en su totalidad, sin estar asociadas *per se* a la realización de una determinada actividad laboral, y menos aún sin dar espacio al análisis caso a caso requerido en un contexto en donde la trazabilidad es compleja y la tasa de contagio alta, como es el caso de la actual pandemia por Covid-19.

Así, las complejidades que supone este proyecto radican principalmente en la dificultad que existe para determinar el lugar de contagio efectivo por Covid-19. Como decíamos, en este punto hay que destacar que el rápido contagio de la enfermedad hace imposible lograr una total trazabilidad de los contagios, a lo cual se debe sumar la “figura de los contactos estrechos” y el delicado límite de vulnerar la vida privada de los trabajadores para efectos de desvirtuar la presunción.

Adicionalmente, se crea un precedente errado en relación al tratamiento que otras enfermedades de igual naturaleza (infectocontagiosas) pueden tener en el futuro.

PALABRAS AL CIERRE

La pandemia ha puesto a prueba la capacidad de nuestro país para administrar las diferentes urgencias, que incluyen desde la carrera frenética para adquirir ventiladores y vacunas, hasta ir en ayuda de las familias que han perdido su fuente de ingreso. En esa diversidad de urgencias el balance ha sido positivo y así lo destacan analistas internacionales.

Además de las acciones del Gobierno, se han planteado numerosas mociones parlamentarias que contienen diversas propuestas como la postergación de pagos, retiro de fondos previsionales y la creación de nuevos impuestos. En dicho contexto, las iniciativas analizadas en el presente documento contienen propuestas redundantes, como es la obligación de crear un protocolo de seguridad sanitaria y otras cuyo diseño y efectos requieren mayor análisis, como es la creación de un seguro de salud y de vida para una enfermedad en particular, y la presunción del Covid-19 como enfermedad laboral.